



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA, 21 JUL 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 440

VISTO: Los Exptes. N° 6.662-M17(I)-S-21 y N° 6.872-M17(I)-D-21, iniciados por el Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil y el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos solicitan la afectación de vehículos que se encuentran en calidad de retención preventiva en depósitos municipales, para uso de la Guardia Urbana Municipal, brindando así elementos útiles para el trabajo del personal de seguridad, especifican asimismo que los mencionados vehículos excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en los depósitos municipales sin que su titular hubiere realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 2231/19 y elevan Nóminas pertinentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en autos dictamina: "...Analizados los antecedentes, consideramos que las solicitudes efectuadas resultan procedentes y ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso d) y 9°, 10° y cc; Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal." y a continuación especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

Que la Ordenanza N° 2.231 dispone el procedimiento a implementar respecto de los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron del plazo de noventa días de alojamiento en los corralones municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3° establece que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal; que en su Artículo 5° enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre el que se encuentra la incorporación al Patrimonio Fiscal Municipal (inciso d) y en sus Artículos 09° y 10° que disponen la Afectación al Uso Municipal;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INTÍMASE a los titulares de los vehículos descriptos en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los vehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, serán incorporados al Patrimonial Fiscal de esta Municipalidad, debiendo informar tal incorporación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y solicitar a dicha entidad la documentación necesaria para la circulación y uso de cada unidad. A tal efecto los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación del inventario identificado como Anexo I del presente Decreto, de conformidad con lo considerado.-



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

21 JUL 2021

///...

DECRETO: **Nº 440**

ARTICULO TERCERO: ESTABLECESE que previo a que se curse el informe correspondiente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, cada vehículo deberá ser sometido a pericia por personal de una Planta Verificadora habilitada a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, y se valuará cada uno de ellos, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE.-**

Sm.-

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

111...

DECRETO:

Nº 440

21 JUL 2021

ANEXO I

NOMINA DE VEHICULOS CON RETENCION PREVENTIVA

(EXPTE. Nº 6.662-M17(I)-S-21 y Nº 6.872-M17(I)-D-21)

ORDEN	VEHICULO	MARCA	DOMINIO	Nº DE MOTOR
1	Moto	Motomel	NO POSEE	9010388
2	Moto	Motomel	160IHR	162FMJ11B5598
3	Moto	Motomel	963KRJ	162FMJ2E000315
4	Moto	Honda CG	080LDE	KC08E2C507366
5	Moto	Zanella	1074IUP	LF162FMJH2168351
6	Moto	Honda	NO POSEE	JD17EY631110
7	Moto	Motomel	248DQI	6047819
8	Moto	Yamaha	NO POSEE	E3H6E056327
9	Moto	Zanella	NO POSEE	LF162FMJ62160574
10	Moto	Honda CG	612HNX	KC08E2B600748
11	Moto	Honda	552HVA	KC08E2B604808
12	Moto	Zanella 125 CC	A074IUP	LF162FMJG2160574



Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA